



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Flor Myriam Lesmes Vera
Demandado	Hrs de José de Jesús González Berbeo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2013-00217-00
Providencia	Auto sustanciación #709
Decisión	Revoca poder

Entra el proceso al Juzgado, con el fin de revocar el poder otorgado al profesional del derecho Dr. ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA quien representa los intereses de la demandante.

Para ello es necesario realizar las siguientes precisiones ya que el mismo se encuentra terminado y archivado; existe sentencia proferida en primera instancia por el Despacho, el día 29 de marzo de 2016 y adicionada el 19 de abril de 2016, misma que fue apelada y resuelta en segunda instancia por el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Cundinamarca el día 24 de octubre de 2016 confirmando la decisión.

Ahora bien, una vez realizada esta precisión, el despacho encuentra procedente, **REVOCAR**, el poder conferido por la demandante FLOR MYRIAM LESMES VERA, al profesional del derecho doctor ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA, conforme a lo establecido en el artículo 76 del CGP. Por secretaria déjese en conocimiento y archívese el proceso.

Por último, se hace la precisión que la señora FLOR MYRIAM confirió poder al doctor JORGE ELIECER BASTO BOHORQUEZ, el día 05 de abril de 2017 pero nunca fue reconocida personería judicial para actuar en el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez